



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**VISTOS:** el Informe N.º 000077-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 23 de abril de 2026; el Informe N.º 000814-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de abril de 2026; y el Expediente N.º 0054816-2026/MC de fecha 21 de abril de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "RITUALES PARA DESPEDIRSE"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0054816-2026/MC de fecha 21 de abril de 2026, la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por Alonso Bedoya Álvarez de Toledo, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, emitida por el Ministerio de Cultura, del espectáculo denominado "RITUALES PARA DESPEDIRSE", por realizarse del 16 al 31 de mayo de 2026, los días sábados y domingos a las 8:30 p.m., con un tiempo de duración de 80 minutos, en el Auditorio Británico, sito en Bellavista N.º 531, distrito de Miraflores;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000077-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de "RITUALES PARA DESPEDIRSE", obra escrita y dirigida por el dramaturgo peruano Leo Cubas; la cual cuenta con un elenco conformado por Luis Miguel Yovera, Paulina Bazán, Liliana Trujillo, Trilce Caveró, Gianni Chichizola, Aníbal Lozano y Alonso Venturín;

Que, "RITUALES PARA DESPEDIRSE" es una obra que presenta una trama que entrelaza los destinos de tres desconocidos tras un robo violento en medio de una ciudad asfixiada: Napoleón, un expolicía ahogado por las deudas; María, una comerciante al borde del desalojo que protege a su hijo; y Jairo, un niño que se queda solo en casa tras una disputa familiar; en este cruce, los personajes convergen en un espacio liminal situado entre la vida y la muerte, donde cada despedida representa una búsqueda de redención;

Que, "RITUALES PARA DESPEDIRSE" es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro; pues desarrolla una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin, que sumerge al espectador en una travesía emocional;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que "RITUALES PARA DESPEDIRSE" es un drama coral que explora el duelo colectivo y no resuelto derivado de la pandemia de COVID-19, retratando las desigualdades estructurales, la precariedad y el sistema de salud desbordado durante la segunda ola en la Lima del 2021; siendo una obra que pone en valor rituales populares muy presentes en la cultura peruana, donde la despedida de los muertos se mezcla con la fe, los recuerdos, los sueños y la oralidad;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el contenido del espectáculo "RITUALES PARA DESPEDIRSE" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional; tratándose de una pieza teatral que retrata emociones y comportamientos universales como la nostalgia, el amor y la pérdida; advirtiéndose así que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "RITUALES PARA DESPEDIRSE" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural; tratándose de una puesta en escena que plantea una reflexión sobre la importancia de experimentar la fase de duelo en contextos de crisis, hecho que no ocurrió durante la pandemia en el Perú; evidenciando situaciones vividas en ese tiempo que ponen de manifiesto cómo la muerte cuando no puede ser acompañada ni ritualizada, deja heridas abiertas que afectan a las personas, familias y comunidades en su forma de relacionarse con la pérdida y con los otros; siendo una obra que revaloriza prácticas culturales vinculadas al duelo presentes en la tradición peruana; las cuales, al integrarlas en una propuesta escénica contemporánea, fortalecen el vínculo entre memoria cultural y creación artística, lo que permite generar un espacio de reflexión crítica y memoria colectiva en diálogo con la realidad del país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "RITUALES PARA DESPEDIRSE" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; por lo que se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, fortalece el vínculo con la identidad cultural y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "RITUALES PARA DESPEDIRSE" cuenta con un aforo total de 80 localidades con zonificación única, presentando el siguiente tarifario por localidades: Entrada General en preventa a S/ 40.00 y en venta a S/ 50.00; Persona con discapacidad en preventa a S/ 20.00 y en venta a S/ 25.00; Adulto mayor en preventa a S/ 30.00 y en venta a S/ 35.00; Estudiante en preventa a S/ 20.00 y en venta a S/ 25.00; Estudiante Británico en preventa a S/ 17.50 y en venta a S/ 17.50; y Británico Colaboradores en preventa a S/ 17.50 y en venta a S/ 17.50;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que se encuadra dentro de dicho criterio toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía, al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0054816-2026/MC presentado por la Asociación Cultural Peruano Británica, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "RITUALES PARA DESPEDIRSE", a realizarse del 16 al 31 de mayo de 2026, los días sábados y domingos a las 8:30 p.m., con una duración de 80 minutos, en el Auditorio Británico, sito en Bellavista N.º 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "RITUALES PARA DESPEDIRSE", a realizarse del 16 al 31 de mayo de 2026, los días sábados y domingos a las 8:30 p.m., en el Auditorio Británico, sito en Bellavista N.º 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0054816-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia  
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARIDAD PIZARRO NIEVES**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES